



Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 2504 DE 05 dic 2024

Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela, se hace un nombramiento en ascenso en período de prueba, se declara la vacancia temporal de un empleo y se dan por terminados unos encargos

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 658 de 2024 y el artículo 6, numeral 13, del Decreto 1427 de 2017, modificado por el artículo 2 del Decreto 1017 de 2017, el artículo 5 del Decreto 2898 de 2011 y los artículos 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, en atención a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, dispone que "(...) *la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en que esta delegue o desconcentre la función.*"

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera administrativa, en vacancia definitiva, se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que sean seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante el Acuerdo No. 2090 de 2021, suscrito por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y el Ministerio de Justicia y del Derecho, y modificado por los Acuerdos 05 del 11 de enero, 20 del 1 de febrero y 32 del 17 de febrero de 2022 de la CNSC, se convocó al "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2", concurso de méritos en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer, en forma definitiva, 61 empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que, con base en los resultados del desarrollo del "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional", y de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, y en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, la Comisión Nacional del Servicio Civil elaboró, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para la provisión definitiva de los empleos objeto del concurso, las cuales adquirieron firmeza los días 27 de marzo y 1 de abril de 2024, según publicación

efectuado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su sistema de información Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE-.

Que entre las Listas de Elegibles en firme se encuentra la conformada y adoptada por la Comisión Nacional del Servicio Civil por medio de la Resolución No. 7777 del 13 de marzo de 2024, constituida para proveer una (1) vacante del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000198), ofertada en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170215, en la modalidad de concurso de ascenso, ubicada en el Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Que en la citada lista de elegibles figura en primera posición el señor **Alain Mauricio Ordoñez Gutiérrez**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.280.156, funcionario de carrera administrativa, y quien, mediante la Resolución No. 0369 de 11 de abril de 2024, **fue nombrado en ascenso en período de prueba**, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000198), ubicado en el Grupo de Conciliación Extrajudicial en Derecho, Arbitraje y Amigable Composición de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, del cual tomó posesión el 2 de mayo de 2024, a través del Acta de Posesión No. 0025 de 2024.

Que el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, establece, frente a la utilización de las listas de elegibles resultantes de los procesos de selección adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que:

*"Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. **Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.**"*. (Negrilla fuera de texto)

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, previa solicitud formulada por funcionarios de la Entidad, pertenecientes al Sindicato ASSED-JUSTICIA -Asociación de empleados del Ministerio de Justicia y del Derecho- e integrantes de listas de elegibles conformadas para proveer empleos ofertados en el Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2" en la modalidad de ascenso, consultó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del oficio MJD-OFI24-0014916 del 17 de abril de 2024, sobre la posibilidad de la utilización de tales listas de elegibles para la provisión de cargos que se encuentran en vacancia definitiva, generada con posterioridad a la convocatoria al "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil respondió la consulta del Ministerio a través del oficio 2024RS084670 del 12 de junio de 2024, en el cual expresó:

"En atención a su petición, se emitirá respuesta teniendo en cuenta la normatividad vigente y las instrucciones impartidas por la CNSC que en



cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, emitió el Acuerdo 19 de 2024, en donde en el artículo 8, referente a la lista de elegibles de concurso ascenso, dispuso:

"... Tratándose de concursos de ascenso, los elegibles solo tendrán derecho a ser nombrados en las vacantes ofertadas para el respectivo empleo bajo esta modalidad de concurso y no de las vacantes ofertadas en concurso abiertos, ni para aquellas que se generen con posterioridad, sin perjuicio de lo estipulado en normas especiales para los sistemas específicos y especiales de origen legal"

*En consecuencia, las listas de elegibles conformadas para proveer empleos ofertados en calidad de ascenso, **solamente pueden ser utilizadas para proveer el empleo para el cual se conformó inicialmente**, y por tal razón, no es procedente que sea utilizada (sic) para la provisión de otras vacantes que surjan con posterioridad, teniendo en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido por el numeral 3 del artículo 29 de la Ley 909 de 2004, las vacantes ofertadas se encuentran previamente establecidas desde su apertura y corresponden hasta máximo el 30% de las que a dicha época se encontraban pendientes de proveer definitivamente*

Sobre el particular, es necesario precisar que el artículo 125 constitucional, señala que el ingreso al sistema de carrera administrativa se adelantará a través de concurso abierto, en igualdad de condiciones para todos los aspirantes, siendo exclusivo para procesos de selección abiertos y no para los de ascenso, cuyas características como procesos cerrados no se encaminan a configurar derechos de ingreso a la carrera administrativa, sino que propende por una movilidad dentro del sistema de carrera, situación que ya fue objeto de análisis por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C 077 de 2021.

(...)

En este sentido, se precisa que no se puede predicar igualdad entre los elegibles que se encuentran en listas conformadas para empleos ofertados en la modalidad abierta y los elegibles en listas conformadas para la provisión de vacantes ofertadas en la modalidad de ascenso, por cuanto los primeros se encuentran en búsqueda de la protección y garantía de un empleo de carrera administrativa, mientras que los segundos ya gozan de los beneficios propios de una relación legal y reglamentaria, propia de los servidores públicos, estable e indefinida. Esto, sin desconocer el derecho que tienen a ascender y promoverse dentro de la carrera administrativa, el cual NO se está vulnerando, toda vez que la CNSC oferta los cargos a ser provistos por ascenso. (...)"

Que, en contra de la directriz de la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresada en la comunicación antes citada, y que obliga al Ministerio de Justicia y del Derecho, se presentaron acciones de tutela por funcionarios de la Entidad, al considerar que viola sus derechos fundamentales y constitucionales a la igualdad, dignidad humana, al trabajo en condiciones dignas, al acceso a cargos públicos, consagrados en los artículos 13, 25, 40 numeral 7, de la Constitución Política de 1991.

Que mediante fallo de tutela de segunda instancia dictado el 12 de noviembre de 2024 por la Subsección C de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la Acción de Tutela No. 11001-33-35-017-2024-00222-02, interpuesta por el doctor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán**, funcionario de carrera

administrativa del Ministerio de Justicia y del Derecho, notificada a la Entidad el 13 de noviembre de 2024, se dispuso:

"REVOCAR el fallo de tutela proferido por el Juzgado Diecisiete Administrativo Bogotá el 19 de septiembre de 2024, por las razones expuestas. En su lugar se dispone:

PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y mérito de Jesús Arcángel Alonso Guzmán, vulnerados por el Ministerio de Justicia y la Comisión Nacional de Servicio Civil.

SEGUNDO. Como consecuencia de ello, **ORDENAR** a las accionadas efectuar los trámites administrativos con el objeto de que, en el término de veinte (20) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta providencia, se nombre en periodo de prueba a Jesús Arcángel Alonso Guzmán en alguno de los siguientes cargos:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN
Procesos Misionales - Formulación y Adopción de Políticas	Profesional especializado, código 2028, grado 22
Procesos Misionales - Diseño de Normas	Profesional especializado, código 2028, grado 22
Procesos Misionales - Aplicación de Políticas y Normas	Profesional especializado, código 2028, grado 22
Oficina Asesora Jurídica - Defensa Jurídica	Profesional especializado, código 2028, grado 22
Secretaría General - Gestión Administrativa	Profesional especializado, código 2028, grado 22

(...)"

Que, a través del oficio MJD-OFI24-0050478-GGH-40000 del 18 de noviembre de 2024, el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicitó al Tribunal Administrativo de Cundinamarca aclarar y adicionar el fallo de segunda instancia, señalando, al efecto, que:

"(...) para asegurar el debido cumplimiento de la orden impuesta en la sentencia, es necesario que se aclare que "los trámites administrativos" para el nombramiento del accionante, imponen cargas diferentes a las autoridades accionadas y no se concretan, únicamente, al acto formal de nombramiento y posesión, competencia de este ministerio, sino al que precede y resulta indispensable para materializar dicha orden, que, de acuerdo con las normas citadas, corresponde a la C.N.S.C.", y que

"(...) teniendo en cuenta que en este trámite de tutela se documentó que la lista de elegibles para proveer 1 vacante del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 22, identificado con el Código OPEC No. 170215, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, del Proceso de Selección ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2, que fue conformada mediante Resolución 7777 de 13 de marzo de 2024, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encuentra integrada por 6 personas, y que 4 de ellas preceden al accionante, lo que implicaría que tendría que respetarse su derecho de prelación,

se solicita respetuosamente adicionar la sentencia en cuestión a efectos de establecerse en qué situación quedaría ese derecho de prelación, habida cuenta que el nombramiento del accionante, para cumplir esta orden judicial desconocería el privilegio que el orden en ese listado les otorgó. (Negrilla fuera de texto)

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección C, a través de providencia del 27 de noviembre de 2024, negó la solicitud de aclaración y adición interpuesta por el Ministerio de Justicia y del Derecho, manifestando que:

"(...) Con todo, esta Corporación fue clara en la decisión de segunda instancia en que, las accionadas, efectuarían las labores administrativas para nombrar en periodo de prueba a Jesús Arcángel Alonso Guzmán, ya que los cargos -que la Subsección C relaciona en numeral 2º de la sentencia del 12 de noviembre de 2024- están vacantes, corresponden al nivel jerárquico de la OPEC ofertada, tienen el mismo grado salarial, competencias; requisitos de estudio y experiencia similares; sumado a que la resolución 7777 de 2024 está vigente.

*De esta forma, es innecesario que la CNSC y el MinJusticia verifiquen si el tutelante cumple con los requisitos exigidos del empleo a proveer, en la medida en que, este tribunal, efectuó el "estudio de equivalencia" en el fallo de segundo grado. Ahora bien, frente al derecho de prelación, conviene aclarar que, al accionante, lo preceden 3 elegibles y no 4, como sostiene la Cartera Ministerial, en vista de que el Ministerio nombró a Alain Mauricio Ordóñez en periodo de prueba. Ahora bien, no es cierto, como lo afirma Minjusticia que, el juez constitucional no hubiese notificado la tutela a los elegibles 2º, 3º y 4º de la OPEC 170215, debido a que, el 09 de septiembre de 2024, el Juzgado 17 Administrativo de Bogotá, los vincula; no obstante, pese a ser notificados; **guardaron silencio:***

(...)

En esas condiciones, al existir (5) vacantes equivalentes al empleo identificado con la OPEC 170215; los elegibles 2º, 3º y 4º tienen a la mano, los medios de defensa que consideren pertinentes para salvaguardar sus derechos. Así las cosas, a la luz del Estatuto Procesal, la Sala negará la solicitud de aclaración y adición, como quiera que la Subsección C atendió a cabalidad la problemática expuesta por las partes en el recurso de amparo."

Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, le corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho cumplir el fallo que concede la tutela.

Que los empleos que se señalan en el fallo de tutela de segunda instancia, dictado por la Subsección C de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la acción de tutela No. 11001-33-35-017-2024-00222-02, como equivalentes del empleo ofertado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 – Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170215, corresponden a los siguientes empleos, que se encuentran en vacancia definitiva en la planta de personal global de la Entidad:

- Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000203, ubicado en la Dirección de Justicia Formal, vacante definitiva reportada en "SIMO – Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 190039. A la fecha el empleo se encuentra asignado al Grupo de Registro, Vigilancia y Seguimiento a Consultorios Jurídicos.

- Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000204, ubicado en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, vacante definitiva reportada en la plataforma "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 207687. A la fecha el empleo se encuentra asignado al Grupo de Defensa del Ordenamiento Jurídico.
- Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000205, ubicado en el Grupo de Defensa Jurídica de la Dirección Jurídica, vacante definitiva reportada en la plataforma "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 197741.
- Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000208, ubicado en el Grupo de Gestión Administrativa de la Secretaría General, vacante definitiva reportada en la plataforma "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 202610.
- Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000211, ubicado en la Dirección de Justicia Formal, vacante definitiva reportada en la plataforma "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 205347. A la fecha el empleo se encuentra asignado al Grupo de Registro, Vigilancia y Seguimiento a Consultorios Jurídicos.
- Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000218, ubicado en la Dirección de Justicia Formal, vacante definitiva reportada en la plataforma "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 205347. A la fecha el empleo se encuentra asignado al Grupo de Gestión para el Fortalecimiento de Comisarias de Familia.

Que, teniendo en cuenta la formación académica, la experiencia profesional, y los empleos que ha desempeñado el señor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán** en el Ministerio de Justicia y del Derecho, así como el número de funcionarios que verían afectados sus encargos, se determinó efectuar el nombramiento en ascenso en período de prueba en el empleo, en vacancia definitiva, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, número interno 000203, ubicado en la Dirección de Justicia Formal, asignado actualmente al Grupo de Registro, Vigilancia y Seguimiento a Consultorios Jurídicos, reportado en "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 190039, y que es equivalente, según lo indicado por la Subsección C de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el fallo de segunda instancia dictado dentro de la acción de tutela No. 11001-33-35-017-2024-00222-02, al empleo ofertado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en el "Proceso de Selección No. 1535 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2" con el código OPEC No. 170215.

Que el señor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.650.924, es funcionario de carrera administrativa, titular del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000007), ubicado el Grupo de Asuntos Notariales y Registrales de la Dirección



Jurídica, y actualmente desempeña, a través de encargo, el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 14, (número interno 000096), ubicado en el Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica de la Dirección de Justicia Formal, efectuado mediante la Resolución 2012 del 9 de octubre de 2024.

Que el inciso primero del artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 dispone que **"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público."** (negrilla agregada)

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto 1083 de 2015 **"El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dure el período de prueba."** (negrilla agregada)

Que actualmente el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000203), ubicado en la Dirección de Justicia Formal, está siendo desempeñado, a través de encargo, por el funcionario de carrera administrativa **Elder Herney Villar Castro**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.595, encargo efectuado por medio de la Resolución No. 1920 del 13 de octubre de 2022.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los encargos en empleos con vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado ha manifestado:

"Ahora bien, como se precisó en el acápite anterior, el nombramiento mediante encargo constituye un derecho preferencial a favor de los empleados inscritos en el escalafón de la carrera administrativa en tanto les permite desempeñar, transitoriamente, un cargo de mayor categoría vacante en forma definitiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para su desempeño, hasta que la administración lo provea en propiedad como resultado de un proceso de selección por méritos."¹ (negrilla agregada)

Que como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba del doctor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán** en el empleo de carrera denominado desempeño del empleo del cual es titular y en el cual ostenta derechos de carrera



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en ascenso en período de prueba, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al doctor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.650.924, en el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000203), ubicado en la Dirección de Justicia Formal, vacante en forma definitiva, reportado en "SIMO - Módulo ENTIDADES" de la Comisión Nacional del Servicio Civil, e identificado en la actual Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el número de empleo 190039, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el doctor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán** cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le comunique la presente resolución, para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento. Si acepta, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin perjuicio de que este término se prorrogue en virtud de las causales que al efecto dispone la ley.

Artículo 2. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato del doctor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán** evaluará su desempeño. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, se entenderá superado el periodo de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, y deberá tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la respectiva solicitud de actualización de su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

Artículo 3. Declarar la vacancia temporal, a partir de la fecha en que se posesione el doctor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán** en ascenso en período de prueba, y por el término de su duración, del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 12, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000007), ubicado en el Grupo de Asuntos Notariales y Registrales de la Dirección Jurídica.

Artículo 4. Dar por terminado, a partir de la fecha en que se posesione el doctor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán** en ascenso en período de prueba, su encargo del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 14, de la Planta de Personal Global de la Entidad, (número interno 000096), ubicado en el Grupo de Fortalecimiento de la Justicia Étnica de la Dirección de Justicia Formal.

Artículo 5. Dar por terminado, a partir de la fecha en que se posesione el doctor **Jesús Arcángel Alonso Guzmán** en ascenso en período de prueba, el encargo del doctor **Elder Herney Villar Castro**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.539.595, del empleo de carrera denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 22, de la Planta de Personal Global del Ministerio de Justicia y del Derecho, (número interno 000203), ubicado actualmente en el Grupo de Registro, Vigilancia y Seguimiento a Consultorios Jurídicos de la Dirección de Justicia Formal, quien reasumirá el ejercicio del empleo del cual es titular, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 21, (número interno 000196), ubicado en la

2504



Artículo 6. Comunicar la presente resolución a los doctores **Jesús Arcángel Alonso Guzmán** y **Elder Herney Villar Castro**.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

05 dic 2024


ANGELA MARÍA BUITRAGO RUIZ

Elaboró: Víctor Hugo Galindo García, Profesional Especializado, Grupo de Gestión Humana.
Revisó: Shirley Aurora Cruz Cubillos, Coordinadora, Grupo de Gestión Humana.
Claudia Eugenia Sánchez Vergel, Directora Jurídica
Edgar Hernando Suárez Vega, Contratista, Secretaría General.
Aprobó: Chaid Franco, Secretario General.